



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 431

Bogotá, D. C., viernes, 5 de mayo de 2023

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 38 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.

Bogotá DC, 4 de mayo de 2023

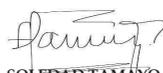
Honorable Senador
ROY BARRERAS
Presidente Senado de la República de Colombia
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley No. 038 de 2022 Senado "Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural"

Respetado señor presidente:

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional del Senado de la República y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley No. 038 de 2022 Senado "Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural".

Atentamente,


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 038 DE 2022 SENADO "Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural"

1. TRÁMITE DEL PROYECTO

La iniciativa fue radicada con anterioridad el pasado 09 de diciembre de 2021, correspondiendo al Proyecto de Ley 286 de 2021 Senado, el mismo fue repartido a la Comisión Sexta Constitucional. La iniciativa se archivó con ocasión a lo consagrado en el artículo 190 de la ley 5 de 1992 y se pone nuevamente en discusión para la presente legislatura.

EL proyecto fue radicado nuevamente para la presente legislatura en la Secretaría del Senado de la República por los Honorables Senadores Soledad Tamayo Tamayo, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Carlos García Gómez, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nadia Gerorgette Blel Scaff, Ana María Castañeda Gómez, José Alfredo Marín Lozano, Julio Roberto Salazar Perdomo, Carlos Andrés Trujillo González.

El número que le correspondió al presente proyecto fue el 038 de 2022 Senado y fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 883/22. De acuerdo con la Ley 5 de 1992, fue la Comisión Sexta del Senado competente para conocer de la materia de este proyecto de ley.

Fue aprobado en primer debate en la Comisión Sexta del Senado con ponencia favorable presentada por la H.S. Soledad Tamayo Tamayo el día 13 de octubre de 2022, y publicada en la Gaceta del Congreso No 1256/22.

2. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto tiene como objetivo promover el turismo de aves como mecanismo de conservación y generación de nuevas fuentes de ingreso para el campesino en zonas de alta biodiversidad. En ese sentido, el proyecto desarrolla una serie de medidas en componentes tales como educación, ciencia ciudadana, formación de guías turísticos, entre otros, que se proponen fortalecer el desarrollo de este tipo de turismo en el país. Lo anterior, teniendo presente que Colombia cuenta con el mayor número de aves en el mundo.

<p>El título de proyecto de Ley No. 038 de 2022 Senado es: “Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.”</p> <p>El proyecto consta de 13 artículos, a saber:</p> <p>El artículo 1°. Establece el objeto del proyecto; el artículo 2°. Definiciones; el artículo 3°. Modifica el número de sesiones de la mesa Nacional de Turismo de Aves e incluye otras entidades; el artículo 4°. Establece la obligación de generar espacios para la formalización del sector, para apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves; el artículo 5°. Declara las aves como sujeto estratégico de conservación dentro del Sistema de Áreas Protegidas; el artículo 6°. Dispone la creación de programas de capacitación y formación de talento humano a través del Sistema Nacional de Aprendizaje Sena; el artículo 7°. Establece que el gobierno nacional debe promover estrategias para la prestación de servicios de calidad en el país; el artículo 8°. Busca la creación e implementación de una estrategia de conservación y protección de las zonas que cuenten con una concentración especial de aves; el artículo 9°. Buenas Prácticas del sector; artículo 10°. Dispone que el gobierno nacional deberá promover el desarrollo de alianzas con colegios ubicados en zonas con una alta concentración de aves, para la formación de estudiantes en el área de turismo, con énfasis en turismo de aves; el artículo 11°. Ciencia ciudadana y participativa. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación implementará iniciativas de ciencia ciudadana a lo largo del país que permitan brindar más información sobre el monitoreo de las poblaciones de aves del país. el artículo 12°. Fortalecimiento local y regional: El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, gremios de las regiones promoverá la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves. el artículo 13°. Vigencia.</p> <p>3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO</p> <p>Colombia es conocida como el paraíso de las aves. Desde el año 2013, el país se convirtió en el primer país del mundo en registrar más de 1900 especies de aves en su territorio lo cual implica que alberga cerca del 20% del total de aves a nivel global, (Sociedad Nacional Audubon, 2022). En la actualidad, de las 1954 especies de aves presentes en Colombia, 1539 especies (78.8%) son residentes, 125 son migratorias boreales (6.4%), 92 (4.7%) se consideran hipotéticas, 82 (4.2%) son endémicas, 78 (4.0%) se consideran erráticas, 18 (0.9%) incluyen poblaciones residentes y migratorias australes y boreales, 15 (0.8%) migratorias australes, 4 (0.2) son introducidas establecidas. (Sib Colombia, 2022)</p>	<p>De acuerdo con un estudio publicado en la revista Biodiversity Data Journal los departamentos con mayor presencia de especies de aves fueron Cauca (1.409), Nariño (1.384), Antioquia (1.125), Boyacá (1.107), Meta (1.063), Cundinamarca (1.062), Chocó (1.059), Putumayo (1.050), Caquetá (982) y Valle del Cauca (982). Por su parte, se encontró que los 10 municipios con mayor presencia de aves son Santa Rosa en Cauca (1.033 especies); Mocoa en Putumayo (1.002); Ipiales (1.000); Córdoba (993), Puerres (992) y Potosí (991) en Nariño; San Francisco en Putumayo (983); y San Vicente del Caguán (949), Florencia (928) y El Paujil (911) en Caquetá. Algunos de los lugares conocidos por el avistamiento de aves se encuentran en: Camarones- La Guajira, El Valle - Choco, Minca - Sierra Nevada, Aviario Nacional - Cartagena, Reserva Forestal De Yotoco - Valle Del Cauca, Parque Nacional Natural Acayacu - Amazonas, Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, Reserva Natural de las Aves las Tángaras, Parque Nacional Tatama, entre otros. (Danny, y otros, 2021).</p> <p>El ecoturismo permite que la observación de aves goce de características particulares que lo consolidan como una opción razonable y de fácil acceso a nivel regional, debido a que presenta un bajo impacto ambiental que puede ayudar a promover la conservación de la biodiversidad, toda vez que, contribuye a generar conciencia sobre especies en peligro de extinción y fomentar su cuidado. Igualmente posibilita el desarrollo de actividades educativas y científicas que constituyen una fuente para incentivar la innovación desde los sectores de ambiente y turismo, además de aportar beneficios económicos para los prestadores del servicio y así, fortalecer el mercado local en las regiones y el mejoramiento de áreas naturales. (Isabel & A, 2008)</p> <p>El aviturismo o turismo de observación de aves, se entiende como “la actividad de observar e identificar aves en su hábitat natural, realizando un viaje de al menos una milla o más lejos del lugar de residencia” (Carver, 2013) genera un valor económico práctico a la presencia y conservación de aves en el territorio. Típicamente las aves que hacen parte de los paquetes turísticos son especies que no se encuentran en los países de origen, cuyo rango de distribución es restringido y se encuentran asociados a la existencia de ecosistemas bien conservados. Por lo cual, existe una obligación derivada de la actividad de conservar los hábitats donde habitan. A través del turismo de aves, las naciones valoran y reconocen su diversidad biológica como un capital real de uso, así como también se brinda valor económico al esfuerzo de conservación y manejo de las comunidades, las regiones y el país. (Cahan, 2002)</p> <p>La práctica del aviturismo reúne condiciones específicas que facilitan el desarrollo económico y promueve la conservación de zonas de alta biodiversidad. (Salazar Jaimes, 2019) La primera de ellas es el perfil de las personas que practican aviturismo. Los</p>
<p>avistadores de aves se caracterizan por tener un alto interés en el conocimiento de las aves; se encuentran dispuestos a viajar largas distancias para ver determinadas especies; poseen un alto nivel educativo y económico; invierten en equipo y ropa que le permite seguir su afición y se encuentran altamente influenciados por las recomendaciones de las asociaciones de aves. (Procolombia, 2015) Además, el perfil del observador de aves es sensible y comprometido con las iniciativas de conservación y cuidado del medio ambiente, así como también se encuentra altamente atraído por el capital natural y el carácter único de las aves objeto de interés. (Salazar Jaimes, 2019)</p> <p>De acuerdo a un estudio realizado por el Conservation Strategy Fund y Audubon Society en el año 2016 en el cual se analizó la disponibilidad a pagar por parte de avituristas del Audubon Society, el mercado del aviturismo en Colombia tiene un potencial de 279.000 observadores potenciales que estarían dispuestos a pagar un promedio de 310 dólares por día, que podrían generar utilidades aproximadamente de 9 millones de dólares en utilidades por año y la generación de 7500 puestos de Trabajo. (National Audubon Society, 2016)</p> <p>Las recomendaciones del mencionado estudio destacan una serie de prioridades en materia de inversión en el sector en las cuales se encuentran: i) Establecer una red nacional de Rutas de Aviturismo, cuyo objetivo es usar el aviturismo como una herramienta para la conservación de la biodiversidad colombiana y el desarrollo económico local y rural. ii) Fortalecer la capacidad de los guías de naturaleza, organizaciones comunitarias y operadores turísticos locales para la prestación de servicios de aviturismo de alta calidad, generando ingresos significativos para comunidades locales. iii) Apoyar la conservación de las aves y de su hábitat, pues, al fin y al cabo, constituyen el gran atractivo aviturismo y merecen una atención especial. Frente a este último aspecto, se menciona la necesidad de que las aves sean reconocidas, a nivel nacional, como “objetos de conservación”, para que reciban la protección necesaria dentro del Sistema de Áreas Protegidas de Colombia.</p> <p>De igual manera, el estudio establece la necesidad de impulsar el reconocimiento de la gran biodiversidad colombiana, desde adentro hacia afuera. Para cambiar esta situación es necesario promover un mayor conocimiento sobre la riqueza natural con la que cuenta el país. (National Audubon Society, 2016)</p> <p>El aviturismo no es ajeno a las externalidades comunes provenientes del desarrollo de una cadena de turismo. El panorama de estudios sobre impactos generados por la actividad del aviturismo en el mundo es amplio, evidenciando las consecuencias negativas que puede generar un desarrollo aviturismo sin adecuada planificación, ya que se convierte en una amenaza tanto para las aves como para los ecosistemas. (Revista Semana, 2016)</p>	<p>Es importante controlar la apertura de nuevas rutas y servicios aviturísticos, para evitar que el desarrollo de la actividad se enfoque solamente como negocio dejando de lado aspectos fundamentales como la conservación y el desarrollo rural. (Revista Semana, 2020) Además, se debe avanzar en la mejora de la infraestructura para prestar este tipo de servicio en las regiones. Por ejemplo, promover el desarrollo de guías capacitados y bilingües en territorio e identificar los senderos más adecuados para la realización de la actividad. (Salazar Jaimes, 2019)</p> <p>Así mismo, con el desarrollo del turismo de aves el país cuenta con una oportunidad enorme para evitar la deforestación en el país. Los motivos de la tala indiscriminada son muchos, pero la mayoría están relacionados con la necesidad de los campesinos de mantener a sus familias en zonas donde las oportunidades económicas son limitadas, en especial, aquellas zonas de alta biodiversidad.</p> <p>En el año 2001, el Instituto de Investigaciones de Recursos biológicos Alexander Von Humboldt, lideró una iniciativa de investigación con diversas organizaciones no gubernamentales para formular la “Estrategia Nacional Para la Conservación de las Aves (ENCA)”; con el objetivo de promover la preservación “a través, de su estudio, protección y manejo de hábitats”.</p> <p>Posteriormente, en el 2020 se inició la actualización de la estrategia inicialmente planteada, la cual se encuentra en proceso de formulación en la actualidad. El documento, además de realizar seguimiento a la “ENCA” inicial, planteó cinco ejes a través de los cuales se propone la estrategia de conservación de aves del país.</p> <p>Se destaca como uno de los ejes fundamentales el desarrollo del aviturismo en las regiones, ya que promueve el desarrollo de nuevas opciones de trabajo diferentes a las tradicionales a través de la creación de rutas estratégicas que permitan al turista observar las aves en sus hábitats.</p> <p>a) Consolidar el “mensaje Colombia país de las aves”, que busca concientizar a los habitantes y residentes acerca de la importancia de conocer y sentir orgullo por la riqueza avifaunística de la nación.</p> <p>b) “Incidir en sectores productivos y de servicios estratégicos”. Esté punto pretende suscitar el aviturismo como eje fundamental de la economía en las regiones, buscando generar nuevas opciones de trabajo diferentes a las tradicionales a través de la creación de rutas estratégicas que permitan al turista observar las aves en sus hábitats. Gracias a la</p>

enunciación de esta estrategia, en el 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prioriza cuatro rutas que actualmente están activas con un promedio de 116 áreas IBA (Important Bird Areas), que cubren más del 7% del territorio e incluyen más de 100 comunidades locales.

c) “Fortalecer los mecanismos de incidencia a nivel local”, la meta es integrar a la comunidad en los procesos de conservación, suscitando el “fortalecimiento de la Red Nacional de Observadores de Aves (RNOA) y otras organizaciones no gubernamentales y comunitarias (incluyendo indígenas, afrodescendientes y campesinas) que trabajan con aves”.

d) “Contribuir al ordenamiento territorial”. La conservación debe iniciar en los territorios, la defensa de la biodiversidad parte desde la organización y planeación de los planes de ordenamiento territorial a partir de la articulación institucional con las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).

e) “Generar, gestionar y difundir el conocimiento para su conservación”, establece un enfoque sobre el estudio de las aves, tomando en cuenta la academia y la socialización de saberes que se puedan obtener localmente. (National Audubon Society, 2022)

Como se mencionó anteriormente, cuatro rutas de aviturismo fueron priorizadas en el Plan Estratégico de Aviturismo para Colombia y se encuentran ubicadas en las regiones del Caribe y en los Andes sur occidentales, centrales y orientales cada itinerario de observación incluye guías formados, lugares de avistamiento como parques nacionales, reservas privadas y hotelería adaptada al mercado para fortalecer los procesos locales en las regiones. (MINCIT, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, 2020)

Rutas prioritarias	Características principales	Número de localidades	Número de especies	Número de informadores
Ruta de los Andes Centrales		25	803	63
Ruta del Caribe Colombiano		6	757	43
Ruta del Suroccidente Colombiano		28	2.037	120
Ruta de los Andes Orientales		48	955	175
Total		107	3.548	401

Ilustración 1. Rutas priorizadas en el Plan Estratégico de Aviturismo para Colombia.

Fuente: Audubon

Fuente: Documento Plan Nacional de Aviturismo, Pág 10. Disponible en: <https://mail.google.com/mail/u/1/7og8#inbox/FMfcgzGqQSNyGcnBdnKdnVSPWcwvFIP?projector=1&messagePartid=0.2>
 Las rutas también se han instaurado como estrategias de fortalecimiento del turismo en otros países, en el 2018, Costa Rica buscó fomentar la observación de aves a modo de destino

turístico, alineando políticas focalizadas en la identificación de rutas de aviturismo, las cuales abarcaron 12 puntos estratégicos integrando comunidades y zonas protegidas, para mejorar las condiciones existentes y fortalecer las cadenas turísticas. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), estimó que la ornitología es un nicho de mercado que supera los nueve millones de turistas y aumenta cada año en ese país, teniendo en cuenta que las condiciones territoriales permiten realizar esta actividad a todas las horas del día y en cada estación del año. (ICT- Instituto Costarricense de Turismo, 2020)

Los desafíos que se presentan en el sector son diversos, en primer lugar, se requiere fortalecer las rutas existentes y crear nuevas a partir del estudio de las regiones y de los ecosistemas que presentan mayor número de presencia de aves. Actualmente en Colombia existen más de 115 AICAS (áreas importantes para la conservación de las aves), las cuales pueden ser utilizadas a partir del concepto de turismo responsable, permitiendo la creación e implementación de nuevas rutas que promuevan esta actividad en el país. Otro de los grandes retos, que tiene el sector es lograr la diversificación del mercado, y las rutas precisamente, son un medio que nos permiten la creación de nuevas experiencias para el turismo, partiendo de la misma diversidad y riqueza natural con la que cuenta cada región y sus características únicas va a permitir el crecimiento del sector y el impulso de economías locales. y, por último, la sostenibilidad de los operadores turísticos y la promoción del trabajo regional, para esto se requiere la participación conjunta entre autoridades, comunidades, empresarios y guías locales que articulen medidas de promoción y cuidado del medio ambiente que permita el desarrollo de un turismo sostenible a partir de la oferta natural y biodiversa.

3.1 FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

La Constitución Política de 1991 en el artículo 2 establece dentro de los fines esenciales del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que facilitan la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. El artículo 8 señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la Nación. Así mismo, el 58 asigna una obligación ecológica a la propiedad la cual cumple una función social, con lo cual se busca generar una relación del Estado y las personas con el medio ambiente. Igualmente, brinda herramientas de interpretación para las normas ambientales. Por su parte, los artículos 79 y 80 establecen los deberes de proteger la diversidad e integridad del ambiente, garantizar el adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, al mismo tiempo que se previene y controla los factores de deterioro ambiental, Por último, el artículo 95 consagra como uno de los deberes de la persona y del ciudadano

“proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

La Ley 99 de 1993, definió el desarrollo sostenible como aquel “que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables, en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”.

La actividad turística se encuentra reconocida en Colombia como una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de los entes territoriales mediante la Ley 300 de 1996, la cual también reglamentó la formalización de los operadores turísticos e impuso la obligación a los prestadores de servicios de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo (RNT) quienes, pueden ser beneficiarios de los incentivos tributarios y fiscales según la ley 1558 de 2012

Por último, la Ley 2068 de 2020, modificó la Ley general de turismo, buscando fomentar la sostenibilidad, implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística y definió el Ecoturismo como “un tipo de actividad turística especializada desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar, apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local.”

La Resolución 823 de 2017 definió el turismo de naturaleza y el cultural, el primero relativo a la observación y apreciación de la naturaleza, así como las tradiciones culturales y el segundo a todo aquel que incentive a nacionales y a extranjeros a conocer y apropiarse las costumbres y el patrimonio material e inmaterial del país para beneficiar a la comunidad y generar los medios para cuidarlo a fin de garantizar la sostenibilidad de los sectores.

El ejercicio de la profesión de guía turístico fue reglamentado mediante los Decretos 503 de 1997 y Decreto 1825 de 2001 y con la creación del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- y la Corporación Nacional de Turismo - Decreto Ley 118 de 1957, Decreto 2700 de 1968- se fortaleció el sistema, estableciendo dentro de sus programas de formación el turismo y ratificando la necesidad de coordinar su promoción con los particulares y las entidades públicas, directrices que complementaron de manera directa la formalización del

sector, como medio de empleo y de desarrollo para ayuda en la sostenibilidad económica del país.

En Políticas sectoriales, que apoyan la observación de aves como parte integral del ecoturismo, se encuentran todas aquellas relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente y el uso destinado a la protección y cuidado de este, entre ellas están la política nacional de cambio climático y la estrategia E2050 que buscan definir objetivos de desarrollo socioeconómico y metas a largo plazo de reducción de emisiones de gases efecto invernadero como también la política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos “PNGIBSE” que percibe la biodiversidad no solo como una fuente natural, sino de una manera integral, como una base y garantía del suministro de los servicios, provisión y valores que prestan los ecosistemas a la sociedad y que son fundamentales para el avance de los procesos de crecimiento, desarrollo y bienestar del país.

4. CONCLUSIONES

El aviturismo en Colombia es una oportunidad de gran impacto, para conciliar las necesidades de conservación y desarrollo de nuevas fuentes de ingreso local en las regiones que cuentan con alta biodiversidad. Con este propósito la presente iniciativa fortalece la coordinación de esfuerzos a nivel nacional y local para consolidar el desarrollo de esta actividad en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, la iniciativa contiene una serie de directrices que permitan potenciar el desarrollo de turismo de aves en el país dados sus beneficios económicos, sociales y ambientales. Por lo anterior, declarar a Colombia como “País de las aves”, se constituye en una estrategia dirigida no solo a la promoción y desarrollo del avistamiento de aves, sino también, a la conservación y protección de las aves y de las áreas ambientales, para esto se requiere de la articulación y compromiso institucional y la generación de espacios nacionales que promuevan políticas basadas en las realidades locales, por esto, se promueve la creación de una mesa nacional de turismo de aves.

En el mismo sentido, fortalecer la formalización del sector se convierte en una imperiosa necesidad no sólo para identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves sino para garantizar la calidad de los servicios prestados, lograr la visibilidad de los operadores turísticos, brindar estabilidad jurídica, posibilitar el acceso al sistema financiero a través de la obtención de créditos o recursos y por qué no participar en redes de negocios nacionales e internacionales.

Como país tenemos una fuente invaluable de recursos naturales, la conservación de la biodiversidad natural es una prioridad, declarar las aves como sujeto estratégico de conservación es una forma de garantizar una protección focalizada hacia un sector que se sustenta en servicios ambientales, además, generar conciencia sobre el cuidado y protección de nuestras aves, también permite propiciar el orgullo nacional por la riqueza natural y paisajística de nuestro país.

Las comunidades de manera tradicional han desarrollado conocimiento sobre la naturaleza y sus regiones, sin embargo, para el fomento de estas actividades como turismo sostenible se requiere la formación del talento humano y la capacitación no sólo de guías locales especializados en turismo si no de personas que tengan en cuenta los contextos locales y promuevan la cultura a través de la transmisión de conocimientos ancestrales combinados con conocimientos técnicos que contribuyan a la prestación de un servicio óptimo y de buena calidad.

Así mismo, la observación de aves se constituye en una fuente inagotable de investigación, teniendo en cuenta que es una actividad que permite el estudio y caracterización no solo de las aves sino de los ecosistemas en los que interactúan; por este motivo, requerimos integrar la ciencia en los procesos de participación ciudadana, las comunidades y la academia pueden generar espacios de investigación que promuevan la innovación en el sector y la protección de este.

Por último, si bien las políticas sectoriales han representado una garantía inmediata, hoy se muestran insuficientes para promover un sector de la economía que tiene amplias perspectivas no solo a nivel nacional si no que se constituye en un atractivo para el visitante que viene del exterior; así pues, se requiere una regulación diferente y más efectiva para consolidar esta actividad como un renglón fundamental de la economía y de la protección del medio ambiente. Con esa finalidad, se presenta esta iniciativa a consideración de los Honorables Senadores de la Plenaria del Senado.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de ley no genera impacto fiscal, toda vez que su implementación no demanda recursos diferentes a los que están contemplados en los distintos presupuestos de las entidades responsables, como quiera que se trata de articular instrumentos de gestión pública.

6. CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en la que se estableció que el autor del proyecto y el ponente presentarán en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, se considera que el presente proyecto de ley no genera conflictos de interés en atención a que se trata de un proyecto que no genera un beneficio particular, actual y directo a los congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre de 2019; sino que, por el contrario, se trata de una modificación de una ley ordinaria para su adecuada implementación.

De igual manera, el Consejo de Estado (Radicado No. 11001-03-15-000-2015-01333-00(PT), 2016) determinó que “No cualquier interés configura la causal de pérdida de investidura, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es:

Directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador;

Particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él;

y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles”

7. PLIEGO DE MODIFICACIONES

En aras de contribuir al mejoramiento del presente proyecto de ley y revisado con diferentes actores del sector, se realizan las siguientes modificaciones al texto inicial:

Texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 038 de 2022, Senado.	Texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 038 de 2022, Senado.	Observaciones
Título: “Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural”	Título: “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE AVES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO RURAL”	Se incluye la Declaratoria de “Colombia País de las Aves” para potencializar la estrategia de promoción

	DESARROLLO RURAL y SE DECLARA A COLOMBIA COMO: “COLOMBIA PAÍS DE LAS AVES”	del turismo de aves en el país.
ARTÍCULO 1: OBJETO: La presente ley tiene como objeto la promoción y reconocimiento del turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.	ARTÍCULO 1: OBJETO: La presente ley tiene como objeto la promoción y reconocimiento del turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.	Sin modificaciones
ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN: El turismo de aves o aviturismo es la práctica de observar aves en su hábitat natural ya sea para propósitos recreacionales o científicos.		Sin modificaciones.
ARTÍCULO 3: MESA NACIONAL DE TURISMO DE AVES: La mesa nacional de turismo de aves está dirigida por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo y se encuentra conformada por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, Parques Nacionales Naturales, Procolombia, el Instituto Humboldt, Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico, las Corporaciones Autónomas Regionales, representantes de los gremios con la finalidad de articular esfuerzos para la implementación de una política responsable de turismo de aves en el país. A las sesiones de la mesa nacional de turismo de aves podrán ser invitados, cuando se considere necesario,	ARTÍCULO 3: DECLARATORIA DE CONSERVACIÓN DE AVES: Se declara a las aves como sujeto estratégico de conservación dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Colombia como territorio estratégico para la conservación y el avistamiento de aves mediante la denominación “Colombia país de las aves”, a través de la cual, se impulsará el desarrollo de políticas y programas que permitan consolidar al país en la materia.	Se propone cambio en el orden del articulado del proyecto, de acuerdo con la preponderancia de este. En la primera ponencia el artículo de la declaratoria se encontraba en el número 5 pasa a ser el 3. Se adiciona la declaratoria del territorio nacional como territorio estratégico para el avistamiento de aves y se incluye la denominación “Colombia País De Las Aves”

otras entidades públicas, autoridades regionales, representantes de organismos y empresas La mesa se reunirá al menos dos veces al año. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará sus funciones y competencias.		
ARTÍCULO 4: FORMALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las Cámaras de Comercio implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad.	ARTÍCULO 4: MESA NACIONAL DE TURISMO DE AVES: La mesa nacional de turismo de aves está dirigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se encuentra conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, Procolombia, el Instituto Humboldt, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, las Corporaciones Autónomas Regionales, representantes de los gremios con la finalidad de articular esfuerzos para la implementación de una política responsable de turismo de aves en el país. La mesa se reunirá al menos dos (2) veces al año. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará sus funciones y competencias. A las sesiones de la mesa nacional de turismo de aves podrán ser invitados, cuando se considere necesario, otras entidades públicas, autoridades regionales,	Sin modificaciones al texto. Se propone cambio en el orden del articulado del proyecto, de acuerdo con la preponderancia del mismo. En la primera ponencia el artículo de la mesa se encontraba en el número 3 pasa a ser el 4.

	representantes de organismos y empresas.				
ARTÍCULO 5: DECLARATORIA DE CONSERVACIÓN DE AVES: Se declara a las aves como sujeto estratégico de conservación dentro del Sistema Nacional de Áreas protegidas.	ARTÍCULO 5: FORMALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las Cámaras de Comercio implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad. <u>En coordinación con las alcaldías municipales se priorizará la implementación de estrategias de formalización del sector del turismo de aves y de operadores locales en los municipios de quinta y sexta categoría.</u>	Se propone cambio en el orden del articulado del proyecto, de acuerdo con la preponderancia del mismo. En la primera ponencia el artículo de la formalización se encontraba en el número 4 y pasa a ser el 5. Se adiciona la obligación de articular con las alcaldías de municipios de 5 y 6 categoría la implementación de planes de formalización de operadores locales en la región.		formalización tendrá en cuenta las habilidades, los saberes previos y experiencias relacionada con el tema: en el desarrollo de la actividad por parte de las comunidades, dentro de los procesos de homologación y bajo los criterios que establezca la entidad para estos efectos.	
ARTÍCULO 6: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: El Servicio Nacional de Aprendizaje desarrollará programas educativos destinados a la formación y certificación de talento humano requerido en regiones con alto potencial en turismo de aves. De igual manera el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA promoverá la formación de guías turísticos locales en los territorios, cuyo proceso de formalización tendrá en cuenta los saberes previos y experiencia relacionada en el tema.	ARTÍCULO 6: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, desarrollará programas educativos destinados a la formación y certificación de talento humano requerido en regiones con alto potencial en turismo de aves: <u>y actividades relacionadas con la prestación del servicio.</u> De igual manera el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA promoverá la formación y <u>certificación de</u> guías turísticos locales en los territorios, <u>de modo tal que sean reconocidas</u>	Se modifica la redacción del artículo, se incluye la sigla SENA y la certificación de habilidades relacionadas con actividades inherentes a la prestación del servicio. Se adiciona la opción de certificar guías turísticos a través de procesos de homologación donde se reconozca habilidades, saberes y experiencias previas, de acuerdo a criterios que establezca el SENA, para estos efectos.		ARTÍCULO 7: CALIDAD: El Gobierno Nacional promoverá una estrategia para la prestación de servicios de calidad en el país, en la cual se incluyan entre otros aspectos tales como la accesibilidad, la seguridad, el desarrollo de infraestructura y la capacitación de guías turísticos. En las áreas con mayor concentración de aves, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales podrá establecer acuerdos con organizaciones que tengan experiencia en el desarrollo de turismo de aves a nivel nacional e internacional, con la finalidad de elaborar un diagnóstico y atender las necesidades del país en la materia.	ARTÍCULO 7: CALIDAD: El Gobierno Nacional promoverá una estrategia para la prestación de servicios de aviturismo de calidad en el país, en la cual se incluyan entre otros aspectos tales como la accesibilidad, la seguridad, el desarrollo de infraestructura y la capacitación de guías turísticos. En las áreas con mayor concentración de aves, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales podrá establecer acuerdos con organizaciones que tengan experiencia en el desarrollo de turismo de aves a nivel nacional e internacional, con la finalidad de elaborar un diagnóstico y atender las necesidades del país en la materia.
				ARTÍCULO 8: PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS. El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con Parques Nacionales Naturales y el Instituto Humboldt desarrollará un mapeo de áreas en el país que cuenten con una concentración especial de aves en el territorio	ARTÍCULO 8: FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL: El Viceministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los Institutos Departamentales de Turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, gremios de las
con la finalidad de implementar una estrategia de conservación y protección en estas zonas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecerá las rutas nacionales de turismo de aves conformadas e implementará esfuerzos en coordinación con las entidades territoriales y otras organizaciones para identificar y fortalecer el desarrollo de turismo de aves en otras regiones.	regiones promoverá la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad de desarrollar un plan estratégico adecuado al contexto ambiental, social y de seguridad propio de cada región.	preponderancia del mismo. En la primera ponencia el artículo del fortalecimiento local se encontraba en el número 12 pasa a ser el 8.			
	ARTÍCULO 9: RECONOCIMIENTO TERRITORIAL: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada año reconocerá a las entidades territoriales que se caractericen por implementar políticas de conservación y promoción de turismo de aves a través de la entrega del sello "Soy territorio de aves".	Artículo Nuevo. Busca fomentar el reconocimiento a las entidades territoriales que implementen servicios de calidad de aviturismo en las regiones y cumplan con las buenas prácticas de conservación del territorio.			
ARTÍCULO 9: BUENAS PRÁCTICAS. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente consolidará y realizará seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico en el país.	ARTÍCULO 10: PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con Parques Nacionales Naturales y el Instituto Humboldt desarrollará un mapeo de áreas en el país que cuenten con una concentración especial de aves en el territorio con la finalidad de implementar una estrategia de conservación y protección en estas zonas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecerá las rutas nacionales de turismo de	Se propone cambio en el orden del articulado del proyecto, de acuerdo con la preponderancia de este. En la primera ponencia el artículo protección de áreas se encontraba en el número 8 pasa a ser el 10.			
				ARTÍCULO 10: EDUCACIÓN: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Viceministerio de Turismo y el SENA promoverá el desarrollo de alianzas con colegios ubicados en zonas con una alta concentración de aves para la formación de estudiantes de los colegios en el área de turismo, con énfasis en turismo de aves.	ARTÍCULO 11: BUENAS PRÁCTICAS. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible consolidará y realizará seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico en el país.
				ARTÍCULO 11: CIENCIA Y PARTICIPATIVA: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocerá, fortalecerá y promoverá el desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y participativa que están siendo implementadas a lo largo del país que permitan brindar más información sobre el monitoreo de las poblaciones de aves del país.	ARTÍCULO 12: EDUCACIÓN: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Viceministerio de Comercio, Industria y Turismo y el SENA promoverá el desarrollo de alianzas con colegios ubicados en zonas con una alta concentración de aves, para la formación de estudiantes de colegios en el área de turismo, con énfasis en turismo de aves.
				ARTÍCULO 12: FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL: El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, Corporaciones	ARTÍCULO 13: CIENCIA Y PARTICIPATIVA: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocerá, fortalecerá y promoverá el desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y

<p>Autónomas Regionales, gremios de las regiones promoverá la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad de desarrollar un plan estratégico adecuado al contexto ambiental y social propio de cada región.</p>	<p>participativa que están siendo implementadas a lo largo del país que permitan brindar más información sobre el monitoreo de las poblaciones de aves del país.</p>	<p>la primera ponencia el artículo de ciencia ciudadana se encontraba en el número 11 pasa a ser el 13.</p>
<p>ARTÍCULO 13: VIGENCIA. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias</p>	<p>ARTÍCULO 14: INTERNACIONALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con Procolombia diseñarán y ejecutarán una política de fortalecimiento de capacidades de internacionalización dirigida tanto a los operadores locales que en territorio ejercen el turismo de aves como a entidades territoriales con el propósito de incorporar esta estrategia en su política de internacionalización.</p> <p>Procolombia liderará la estrategia de promoción "Colombia país de las aves" a nivel internacional con el objetivo de posicionar al país como destino turístico atractivo y sostenible.</p>	<p>Artículo Nuevo</p>
	<p>ARTÍCULO 15: COOPERACIÓN INTERNACIONAL: El Gobierno Nacional a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia, gestionará la creación de alianzas estratégicas</p>	<p>Artículo Nuevo</p>

	<p>sostenibles de cooperación y alianzas multiactor, filantropía e inversión social privada, que incentiven y fortalezcan los procesos de desarrollo rural sostenible a través de la promoción del turismo de aves mediante la transferencia de recursos técnicos y financieros, el desarrollo de capacidades entre actores públicos y/o privados de carácter nacional o internacional y el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y experiencias exitosas, entre otras.</p>	
	<p>ARTÍCULO 16: VIGENCIA. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p>	<p>Sin modificación en el texto. Cambio en la numeración del articulado por inclusión de nuevo artículo.</p>

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 038 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE AVES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO RURAL Y SE DECLARA A COLOMBIA COMO: "COLOMBIA PAÍS DE LAS AVES"

El Congreso de Colombia
 Decreta

ARTÍCULO 1: OBJETO: La presente ley tiene como objeto la promoción y reconocimiento del turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN: El turismo de aves o aviturismo es la práctica de observar aves en su hábitat natural ya sea para propósitos recreacionales o científicos.

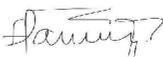
ARTÍCULO 3: DECLARATORIA: Se declara a Colombia como territorio estratégico para la conservación y el avistamiento de aves mediante la denominación "Colombia país de las aves", a través de la cual, se impulse el desarrollo de políticas y programas que permitan consolidar al país en la materia.

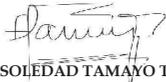
ARTÍCULO 4: MESA NACIONAL DE TURISMO DE AVES: La mesa nacional de turismo de aves está dirigida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se encuentra conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, Procolombia, el Instituto Humboldt, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, las Corporaciones Autónomas Regionales, representantes de los gremios con la finalidad de articular esfuerzos para la implementación de una política responsable de turismo de aves en el país.

La mesa se reunirá al menos dos (2) veces al año. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará sus funciones y competencias.

8. PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones y modificaciones expuestas, solicito respetuosamente a la Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate al proyecto de ley No. 038 de 2022 Senado "Por medio de la cual se promueve el turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural", con modificaciones.


SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
 Senadora de la República

<p>A las sesiones de la mesa nacional de turismo de aves podrán ser invitados, cuando se considere necesario, otras entidades públicas, autoridades regionales, representantes de organismos y empresas.</p> <p>ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las Cámaras de Comercio implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad.</p> <p>En coordinación con las alcaldías municipales se priorizará la implementación de estrategias de formalización del sector del turismo de aves y de operadores locales en los municipios de quinta y sexta categoría.</p> <p>ARTÍCULO 6: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, desarrollará programas educativos destinados a la formación y certificación de talento humano requerido en regiones con alto potencial en turismo de aves y actividades relacionadas con la prestación del servicio.</p> <p>De igual manera el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA promoverá la formación y certificación de guías turísticos locales en los territorios, de modo tal que sean reconocidas las habilidades, los saberes y experiencias en el desarrollo de la actividad por parte de las comunidades, dentro de los procesos de homologación y bajo los criterios que establezca la entidad para estos efectos</p> <p>ARTÍCULO 7: CALIDAD: El Gobierno Nacional promoverá una estrategia para la prestación de servicios de aviturismo de calidad en el país, en la cual se incluyan entre otros aspectos tales como la accesibilidad, la seguridad, el desarrollo de infraestructura y la capacitación de guías turísticos.</p> <p>En las áreas con mayor concentración de aves, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales podrá establecer acuerdos con organizaciones que tengan experiencia en el desarrollo de turismo de aves a nivel nacional e internacional, con la finalidad de elaborar un diagnóstico y atender las necesidades del país en la materia.</p> <p>ARTÍCULO 8: FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL: El Viceministerio de Comercio Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los Institutos Departamentales de Turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, gremios de las</p>	<p>regiones promoverán la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad de desarrollar un plan estratégico adecuado al contexto ambiental, social y de seguridad propio de cada región.</p> <p>ARTÍCULO 9. RECONOCIMIENTO TERRITORIAL: El Ministerio de Comercio, Industria y turismo cada año reconocerá a las entidades territoriales que se caractericen por implementar políticas de conservación y promoción de turismo de aves a través de la entrega del sello "Soy territorio de aves".</p> <p>ARTÍCULO 10: PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS: El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con Parques Nacionales Naturales y el Instituto Humboldt desarrollará un mapeo de áreas en el país que cuenten con una concentración especial de aves en el territorio con la finalidad de implementar una estrategia de conservación y protección en estas zonas.</p> <p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecerá las rutas nacionales de turismo de aves conformadas e implementará esfuerzos en coordinación con las entidades territoriales y otras organizaciones para identificar y fortalecer el desarrollo de turismo de aves en otras regiones.</p> <p>ARTÍCULO 11: BUENAS PRÁCTICAS. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, consolidará y realizará seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico en el país.</p> <p>ARTÍCULO 12: EDUCACIÓN: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Viceministerio de Comercio Industria y Turismo y el SENA promoverán el desarrollo de alianzas con colegios ubicados en zonas con una alta concentración de aves para la formación de estudiantes de colegios en el área de turismo, con énfasis en turismo de aves.</p> <p>ARTÍCULO 13: CIENCIA CIUDADANA Y PARTICIPATIVA: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocerá, fortalecerá y promoverá el desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y participativa que están siendo implementadas a lo largo del país que permitan brindar más información sobre el monitoreo de las poblaciones de aves del país.</p> <p>ARTÍCULO 14: INTERNACIONALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con Procolombia diseñarán y ejecutarán una política de</p>
<p>fortalecimiento de capacidades de internacionalización dirigida tanto a los operadores locales que en territorio ejercen el turismo de aves como a entidades territoriales con el propósito de incorporar esta estrategia en su política de internacionalización.</p> <p>Procolombia liderará la estrategia de promoción "Colombia país de las aves" a nivel internacional con el objetivo de posicionar al país como destino turístico atractivo y sostenible.</p> <p>ARTÍCULO 15: COOPERACIÓN INTERNACIONAL: El Gobierno Nacional a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, gestionará la creación de alianzas estratégicas sostenibles de cooperación y alianzas multiactor, filantropía e inversión social privada, que incentiven y fortalezcan los procesos de desarrollo rural sostenible a través de la promoción del turismo de aves mediante la transferencia de recursos técnicos y financieros, el desarrollo de capacidades entre actores públicos y/o privados de carácter nacional o internacional y el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y experiencias exitosas, entre otras.</p> <p>ARTÍCULO 16: VIGENCIA. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.</p> <p>De los honorables Congresistas,</p>  <p>SOLEDAD TAMAÑO TAMAÑO Senadora de la República</p>	<p style="text-align: center;">REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</p> <p>Cahan, H. (2002). Impacts of birdwatching on human and avian communities. <i>Environmental Conservation</i>, 282-289.</p> <p>Carver, E. (diciembre de 2013). <i>digitalmedia.fws.gov</i>. Obtenido de digitalmedia.fws.gov: https://digitalmedia.fws.gov/digital/collection/document/id/1874/</p> <p>ICT- Instituto Costarricense de Turismo. (28 de abril de 2020). <i>ICT.gov</i>. Obtenido de ICT.gov: https://www.ict.go.cr/es/noticias-destacadas-2/1450-costa-rica-promociona-su-ruta-nacional-de-observaci%C3%B3n-de-aves-%20en-la-feria-de-aviturismo-donana-en-sevilla.html</p> <p>MINCIT, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. (2020). <i>Plan Nacional de Aviturismo</i>. Bogotá D.C.</p> <p>National Audubon Society. (Julio de 2022). <i>Estrategia Nacional para la Conservación de las Aves de Colombia</i>. Bogotá D.C., Bogotá D.C, Colombia.</p> <p>National Audubon Society. (2016). ; <i>La paz es mucho más que palomas: beneficios económicos del acuerdo de paz en Colombia, a partir del turismo de observación de aves</i>. Bogotá.</p> <p>Procolombia. (8 de mayo de 2015). https://www.slideshare.net. Obtenido de https://www.slideshare.net: https://www.slideshare.net/pasante/seminario-web-colombia-un-paraso-para-los-avistadores-de-aves</p> <p>Revista Semana. (11 de Noviembre de 2016). <i>Ventajas y riesgos de ser el país de las aves</i>. Bogotá D.C., Bogotá D.C., Colombia.</p> <p>Revista Semana. (11 de 2 de 2020). <i>Observar aves tiene su ciencia</i>. Bogotá D.C., Bogotá D.C., Colombia.</p> <p>Salazar Jaimes, M. P. (1 de Agosto de 2019). <i>Factores determinantes de la sostenibilidad del aviturismo en áreas protegidas priorizadas de Risaralda: análisis bajo enfoque de cadena de valor</i>. Obtenido de Repositorio Universidad Distrital: https://repository.udistral.edu.co/bitstream/handle/11349/23225/TESIS-MYRIAM-SALAZAR-MDGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>

Comisión Sexta Constitucional Permanente

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEXTA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN SESION REALIZADA EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL PROYECTO DE LEY No. 038 de 2022 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE AVES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO RURAL”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTICULO 1: OBJETO: La presente ley tiene como objeto la promoción y reconocimiento del turismo de aves como estrategia de conservación y desarrollo rural.

ARTICULO 2: DEFINICIÓN: El turismo de aves o aviturismo es la práctica de observar aves en su hábitat natural ya sea para propósitos recreacionales o científicos.

ARTICULO 3: MESA NACIONAL DE TURISMO DE AVES: La mesa nacional de turismo de aves está dirigida por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo y se encuentra conformada por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, Parques Nacionales Naturales, Procolombia, el Instituto Humboldt, Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico, las Corporaciones Autónomas Regionales, representantes de los gremios con la finalidad de articular esfuerzos para la implementación de una política responsable de turismo de aves en el país.

A las sesiones de la mesa nacional de turismo de aves podrán ser invitados, cuando se considere necesario, otras entidades públicas, autoridades regionales, representantes de organismos y empresas

La mesa se reunirá al menos dos veces al año.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará sus funciones y competencias.

ARTICULO 4. FORMALIZACIÓN: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las Cámaras de Comercio implementará una política de formalización en el sector con la finalidad de identificar y apoyar el trabajo de las comunidades que desarrollan turismo de aves en el cumplimiento de los trámites necesarios para la formalización de su actividad.

Parágrafo (Nuevo): El Ministerio de Trabajo implementará una ruta de la formalización de aviturismo la cual establecerá el censo y registro nacional de turismo a empresarios, gremios, asociaciones y comunidades de aviturismo, la

implementación de capacitaciones y asistencia técnica para gestores del aviturismo, proyectos y/o programas para el fortalecimiento empresarial y cultural del aviturismo, desarrollo de acciones para la competitividad e innovación del aviturismo, y la estrategia de aviturismo digital para la promoción y comercialización de los productos y atractivos turísticos.

ARTICULO 5. DECLARATORIA DE CONSERVACIÓN DE AVES: Se declara a las aves como sujeto estratégico de conservación dentro del Sistema Nacional de Áreas protegidas.

ARTICULO 6. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO: El Servicio Nacional de Aprendizaje desarrollará programas educativos destinados a la formación y certificación de talento humano requerido en regiones con alto potencial en turismo de aves.

De igual manera el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA promoverá la formación de guías turísticos locales en los territorios, cuyo proceso de formalización tendrá en cuenta los saberes previos y experiencia relacionada en el tema.

ARTICULO 7: CALIDAD. El Gobierno Nacional promoverá una estrategia para la prestación de servicios de calidad en el país, en la cual se incluyan entre otros aspectos tales como la accesibilidad, la seguridad, el desarrollo de infraestructura y la capacitación de guías turísticos.

En las áreas con mayor concentración de aves, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con las entidades territoriales podrá establecer acuerdos con organizaciones que tengan experiencia en el desarrollo de turismo de aves a nivel nacional e internacional, con la finalidad de elaborar un diagnóstico y atender las necesidades del país en la materia.

ARTICULO 8: PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS. El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con Parques Nacionales Naturales y el Instituto Humboldt desarrollará un mapeo de áreas en el país que cuenten con una concentración especial de aves en el territorio con la finalidad de implementar una estrategia de conservación y protección en estas zonas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecerá las rutas nacionales de turismo de aves conformadas e implementará esfuerzos en coordinación con las entidades territoriales y otras organizaciones para identificar y fortalecer el desarrollo de turismo de aves en otras regiones.

ARTICULO 9: BUENAS PRÁCTICAS. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente consolidará y realizará seguimiento a la implementación de buenas prácticas de turismo de aves, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de la actividad en los territorios y el comportamiento ético del prestador del servicio turístico en el país.

ARTICULO 10: EDUCACIÓN: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Viceministerio de Turismo y el SENA promoverá el desarrollo de alianzas en instituciones educativas ubicadas en zonas con una alta concentración de aves, para la formación de estudiantes en los niveles de educación media y media técnica en el área de ciencias naturales y educación ambiental, con énfasis en turismo de aves.

ARTICULO 11: CIENCIA CIUDADANA Y PARTICIPATIVA: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación reconocerá, fortalecerá y promoverá el desarrollo de iniciativas de ciencia ciudadana y participativa que están siendo implementadas a lo largo del país que permitan brindar más información sobre el monitoreo de las poblaciones de aves del país.

ARTICULO 12: FORTALECIMIENTO LOCAL Y REGIONAL: El Viceministerio de Turismo en coordinación con las entidades territoriales, los institutos departamentales de turismo, Corporaciones Autónomas Regionales, gremios de las regiones promoverá la creación y seguimiento de mesas regionales y locales de turismo de aves con la finalidad de desarrollar un plan estratégico adecuado al contexto ambiental y social propio de cada región, el cual tendrá como principios rectores los establecidos en el artículo 2° de la ley 1558 de 2012.

ARTICULO 13: VIGENCIA. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.



Comisión Sexta Constitucional Permanente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En los términos anteriores, fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Sexta, en sesión ordinaria realizada el día 6 de Diciembre de 2022, el Proyecto de Ley No. 038 de 2022 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE AVES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO RURAL”, *según consta en el Acta No. 18, de la misma fecha.*

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Secretario General
Comisión Sexta del Senado

Comisión Sexta Constitucional Permanente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

La Mesa Directiva Autoriza el Informe presentado para Segundo Debate por la Honorable Senadora SOLEDAD TAMAYO TAMAYO, al Proyecto de Ley No. 038 de 2022 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO DE AVES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO RURAL”, *DE ACUERDO AL ARTICULO 165 DE LA LEY 5ª DE 1992 “REGLAMENTO DEL CONGRESO”*, para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Secretario General
Comisión Sexta del Senado